

GDR	JA04. GRUPO DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CAZORLA.			
EDL y ZRL	Denominación EDL: Por un territorio atractivo e integrador para vivir y emprender, basado en la valorización del patrimonio rural y desarrollo de oportunidades económicas innovadoras y sostenibles (Versión 3). Enlace web EDL: https://www.estrategia2020.comarcasierracazorla.es/estrategia/estrategia-sierra-de-cazorla-2020-publicacion/ Zona Rural Leader: Sierra de Cazorla. Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. TRANSFORMA Y GENERA VALOR AÑADIDO. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos.		OG1PS1		100.000,00 €
2. INNOVATE. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética – agua – residuos.		OG1PS2		350.000,00 €
3. INNOTURISMO. Creación y mejora de la competitividad turística y la generación de empleo a través de la especialización, Innovación, las nuevas tecnologías, calidad y la eficiencia energética – agua – residuos.		OG1PS3		300.000,00 €
4. EDUCA. Iniciativas de dinamización de lucha contra las desigualdades sociales, atención a población dependiente, absentismo escolar y de mejora de la calidad de vida. Cooperación horizontal y vertical.		OG2PP3		10.000,00 €
5. AGROSOSTENIBILIDAD – LOCALÍZATE y AMBIENTA: Formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Mejora de los canales cortos de productos locales. Alimentación inteligente. Producción sostenible y ecológica, productos locales, diversificación de cultivos y del olivar. Cooperación horizontal y vertical cadenas cortas de distribución y fomento de mercados locales. Educación ambiental.		OG2PP4		10.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. TRANSFORMA Y GENERA VALOR AÑADIDO. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	100.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta. A estos efectos, se considerará transformación industrial la llevada a cabo por aserraderos e industrias de transformación de productos maderables con una capacidad superior a 10.000 m³/ año.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local. En particular:
 - El proyecto deberá estar destinado a la creación de nuevos productos o servicios.
 - El proyecto deberá estar destinado a la puesta en marcha o aplicación de nuevos modelos organizativos en el funcionamiento de la actividad para la que se solicite la ayuda.
 - El proyecto deberá estar destinado al uso de las TICs.
 - El proyecto deberá estar destinado a la apertura de nuevos mercados. A estos efectos, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto de que se trate.
 - El proyecto deberá estar destinado al desarrollo y aprovechamiento de residuos u otros productos o

subproductos derivados de la actividad principal de la empresa beneficiaria, ampliando la gama de productos o servicios ofertados y/o generando economía circular.

- El proyecto deberá estar destinado a promover la viabilidad y el aprovechamiento del sector forestal mediante la aplicación de nuevos procesos tecnológicos y transformadores.

En relación a los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados anteriormente, el término “nuevo” se evaluará como introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha mejora deberá encontrarse justificada, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto para, el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán crear al menos 1 UTA de empleo de carácter permanente, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración está fijada en 1.800 horas), en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos o prácticas que contribuyan a minimizar los efectos de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. Concretamente, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Implantación de sistemas para la generación de energía a partir de fuentes renovables o para la mejora de la eficiencia energética.
 - Implantación y/o mejora de sistemas de gestión de agua y residuos.
 - Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
 - Otras acciones o medidas no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la reducción de otras tipologías de impactos ambientales negativos (acústicos, paisajísticos, lumínicos u otros).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en el apartado a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en los apartados b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares forestales públicos y/o privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME, de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Los Organismos Públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Orden citada y puntos siguientes:
 - Proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles: Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
 - Proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles: Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la primera convocatoria de 2020.

La ayuda se concederá como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en los casos en los que el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto salvo que el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto salvo que el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. INNOVATE. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	350.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas y actividades económicas, a la modernización, ampliación y/o traslado de las existentes, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en la actividad desarrollada.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda
- Proyectos en el sector del comercio minorista, salvo que el tipo de comercio de que se trate sea inexistente en el municipio donde se vaya a realizar la inversión.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear al menos 1 UTA empleo de carácter permanente, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración está fijada en 1.800 horas), en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos /sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local indicados a continuación:
 - El proyecto deberá estar destinado a la creación de nuevos productos o servicios.
 - El proyecto deberá estar destinado a la puesta en marcha o aplicación de nuevos modelos organizativos en el funcionamiento de la actividad para la que se solicite la ayuda.
 - El proyecto deberá estar destinado al uso de las TICs.
 - El proyecto deberá estar destinado a la apertura de nuevos mercados. A estos efectos, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto de que se trate.

En relación a los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados anteriormente, el término "nuevo"

se evaluará como introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha mejora deberá encontrarse justificada, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto para, el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán contribuir a promover la igualdad de género. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando:

- Si el proyecto está destinado a la creación de una nueva empresa: la persona física solicitante de la ayuda sea mujer o, en el caso de las personas jurídicas, el 50% o más de las personas socias sean mujeres.

Si el proyecto es realizado por una empresa ya existente, además del requisito indicado en el párrafo anterior, deberá integrarse o contemplarse, adicionalmente, alguno de los aspectos previstos en el siguiente punto.

- El proyecto y/o la persona beneficiaria cumpla, integre o aborde uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que impliquen la creación de al menos 0,5 UTA de empleo de carácter permanente de mujeres por cuenta propia o ajena, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración está fijada en 1.800 horas) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
 - Proyectos solicitados por personas físicas o jurídicas que cuenten con un compromiso, decálogo, protocolo o plan en vigor, para el fomento de la igualdad de género en la empresa o se comprometa a elaborarlo y aplicarlo, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Proyectos y/o personas físicas o jurídicas que contemplen el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión elaborados normalmente por la empresa beneficiaria o que vayan a ser elaborados en el marco del proyecto subvencionado.
 - Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o equipamientos en los que las empresas proveedoras cuenten o se comprometan a elaborar y aplicar un compromiso, decálogo, protocolo o plan de igualdad con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o equipamientos y cuya ejecución implique la incorporación de la población femenina en sectores en los que están subrepresentadas: construcción, servicios relacionados con temas técnicos de la obra (trabajos de arquitectura, realización de informes técnicos necesarios u otros).
 - Proyectos vinculados a la prestación de servicios dirigidos exclusivamente a la población femenina: salud laboral y/o integral de la mujer, embarazadas, víctimas de violencia de género, tercera edad, u otros.
 - Proyectos destinados o que integren el desarrollo de intervenciones de sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género, servicios de atención y cuidados a personas, reducción de la carga de trabajo asociada a los roles de género y creación de espacios para las mujeres
 - Proyectos que permitan la mejora de acceso de la población femenina a los servicios de

telecomunicaciones

- Proyectos que vayan a acometer durante el periodo de ejecución del mismo, acciones que faciliten el acceso al empleo de las mujeres mediante herramientas como un convenio en prácticas, contratos de formación, contratos de prácticas y/o aprendizaje u otras. Las actividades realizadas deberán justificarse en el momento de la solicitud del pago de la ayuda.
 - Proyectos desarrollados por personas beneficiarias que acrediten que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. En el caso de las personas jurídicas dicha formación deberá haber sido adquirida, por al menos uno de los socios o socias de la empresa.
- Los proyectos deberán contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la integración de uno o más de los siguientes aspectos:
 - Implantación de sistemas para la generación de energía a partir de fuentes renovables o para la mejora de la eficiencia energética.
 - Implantación y/o mejora de sistemas de gestión de agua y residuos.
 - Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
 - Otras acciones o medidas no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la reducción de otras tipologías de impactos ambientales negativos (acústicos, paisajísticos, lumínicos u otros).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Personas físicas que no hayan iniciado su actividad económica y que, una vez iniciada ésta, deberán tener la consideración de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) del Anexo I de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. INNOTURISMO. Creación y mejora de la competitividad turística y la generación de empleo a través de la especialización, Innovación, las nuevas tecnologías, calidad y la eficiencia energética - agua - residuos.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	300.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico. Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- La especialización en productos y servicios del sector turístico: ecoturismo, oleoturismo, turismo deportivo, turismo de salud, agroturismo, restauración u otros productos/servicios especializados.
- El incremento de la calidad turística integrado en planes de acción de sistemas de calidad (SICTED, CETS, Q, ISO, Marca Parque Natural).
- La implantación de actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático en las actividades turísticas desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona solicitante de la ayuda (mejora de la eficiencia energética, en la gestión del agua, de los recursos u otros).

Cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda está destinado a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. Sí podrán ser elegibles los proyectos y gastos que, estando vinculados a la producción, transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, estén directamente relacionados con la actividad turística subvencionada. Así, las actividades agrarias subvencionadas deberán perseguir únicamente objetivos demostrativos, interpretativos o museísticos no pudiendo estar destinadas a la producción o transformación de productos agrarios para su posterior comercialización.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos turísticos que tengan la categoría de vivienda turística de alojamiento rural (VTAR), de conformidad con lo dispuesto en el art 48 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos turísticos recogidos como viviendas con fines turísticos según la definición del art. 3 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.
- Los proyectos destinados la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de establecimientos que tengan la categoría de bares, pubs, discotecas y salas de fiestas.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar al menos 1 UTA de empleo de carácter permanente, no siendo válido

únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración está fijada en 1.800 horas), en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.

- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local. En particular:
 - El proyecto deberá estar destinado a la creación de nuevos productos o servicios.
 - El proyecto deberá estar destinado a la puesta en marcha o aplicación de nuevos modelos organizativos en el funcionamiento de la actividad para la que se solicite la ayuda.
 - El proyecto deberá estar destinado al uso de las TICs.
 - El proyecto deberá estar destinado a la apertura de nuevos mercados. A estos efectos, el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto de que se trate.

En relación a los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados anteriormente, el término “nuevo” se evaluará como introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha mejora deberá encontrarse justificada, mediante datos objetivos, en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán contribuir a promover la igualdad de género. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando:
 - Si el proyecto está destinado a la creación de una nueva empresa: la persona física solicitante de la ayuda sea mujer o, en el caso de las personas jurídicas, el 50% o más de las personas socias sean mujeres.

Si el proyecto es realizado por una empresa ya existente, además del requisito indicado en el párrafo anterior, deberá integrarse o contemplarse, adicionalmente, alguno de los aspectos previstos en el siguiente punto.

 - El proyecto y/o la persona beneficiaria cumpla, integre o aborde uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que impliquen la creación de al menos 0,5 UTA de empleo de carácter permanente de mujeres por cuenta propia o ajena, no siendo válido únicamente el mantenimiento. Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral. Los empleos indicados deberán cuantificarse como el incremento neto del número de Unidades de Trabajo Anual (equivalente a jornada completa ordinaria de un año, cuya duración está fijada en 1.800 horas) en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.
 - Proyectos solicitados por personas físicas o jurídicas que cuenten con un compromiso, decálogo, protocolo o plan en vigor, para el fomento de la igualdad de género en la empresa o se comprometa a elaborarlo y aplicarlo, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Proyectos y/o personas físicas o jurídicas que contemplen el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión elaborados normalmente por la empresa beneficiaria o que vayan a ser elaborados en el marco del proyecto subvencionado.
 - Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o equipamientos en los que las empresas proveedoras cuenten o se comprometan a elaborar y

aplicar un compromiso, decálogo, protocolo o plan de igualdad con anterioridad a la solicitud de pago.

- Proyectos que impliquen la adquisición, construcción o mejora de infraestructuras y/o equipamientos y cuya ejecución implique la incorporación de la población femenina en sectores en los que están subrepresentadas: construcción, servicios relacionados con temas técnicos de la obra (trabajos de arquitectura, realización de informes técnicos necesarios u otros).
 - Proyectos vinculados a la prestación de servicios dirigidos exclusivamente a la población femenina: salud laboral y/o integral de la mujer, embarazadas, víctimas de violencia de género, tercera edad, u otros.
 - Proyectos destinados o que integren el desarrollo de intervenciones de sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género, servicios de atención y cuidados a personas, reducción de la carga de trabajo asociada a los roles de género y creación de espacios para las mujeres
 - Proyectos que permitan la mejora de acceso de la población femenina a los servicios de telecomunicaciones
 - Proyectos que vayan a acometer durante el periodo de ejecución del mismo, acciones que faciliten el acceso al empleo de las mujeres mediante herramientas como un convenio en prácticas, contratos de formación, contratos de prácticas y/o aprendizaje u otras. Las actividades realizadas deberán justificarse en el momento de la solicitud del pago de la ayuda.
 - Proyectos desarrollados por personas beneficiarias que acrediten que han adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago. En el caso de las personas jurídicas dicha formación deberá haber sido adquirida, por al menos uno de los socios o socias de la empresa.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos o prácticas que contribuyan a minimizar los efectos de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. Concretamente, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Implantación de sistemas para la generación de energía a partir de fuentes renovables o para la mejora de la eficiencia energética.
 - Implantación y/o mejora de sistemas de gestión de agua y residuos.
 - Implementación de Sistemas de Gestión Ambiental.
 - Otras acciones o medidas no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la reducción de otras tipologías de impactos ambientales negativos (acústicos, paisajísticos, lumínicos u otros).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Asistencias técnicas vinculadas directamente con el proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) del Anexo I de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos e inmuebles.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La ayuda se concederá como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. EDUCA. Iniciativas de dinamización de lucha contra las desigualdades sociales, atención a población dependiente, absentismo escolar y de mejora de la calidad de vida y desarrollo endógeno. Cooperación horizontal y vertical.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	10.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la organización, participación y desarrollo de actividades formativas, informativas, de promoción y de asesoramiento que promuevan el asociacionismo y participación ciudadana, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo endógeno.

Las actividades indicadas podrán desarrollarse mediante cursos, eventos, jornadas, talleres, foros de debate, iniciativas de asesoramiento y exposiciones a través de medios presenciales o telemáticos.

b) Proyectos de cooperación horizontal y/o vertical entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, consistentes en la organización y desarrollo de actividades formativas, informativas, de promoción y de asesoramiento.

Los tipos de proyectos elegibles contemplados en los apartados a) y b) deberán perseguir uno o más de los objetivos indicados a continuación:

- Fomentar el asociacionismo cívico, los sistemas de participación ciudadana, la vertebración y el desarrollo social incluyendo la integración de colectivos en riesgo de exclusión, así como el asociacionismo empresarial.
- Mejorar aspectos que afecten al sistema educativo: absentismo, bullying, fracaso escolar, enfermedades degenerativas y efectos a familiares, consecuencias de las drogas u otros.
- Promover la accesibilidad universal.
- Reducir el despoblamiento de las zonas rurales.
- Promover la inclusión y la integración social.
- Promover la igualdad de oportunidades abordando uno o más de los siguientes aspectos: empoderamiento de la mujer, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, impulso al ocio y tiempo libre con enfoque de género.
- Impulsar la participación de la juventud: relevo generacional, participación activa en los ámbitos sociales y públicos.
- Luchar contra la pobreza.
- Promover el asociacionismo social y empresarial.
- Promover la valorización del patrimonio natural y cultural del territorio.
- Promover la valorización de los recursos endógenos del territorio.
- Impulsar la economía circular, los objetivos de desarrollo sostenible, la responsabilidad social y la economía del bien común.

En todo caso, los proyectos elegibles del apartado b) deberán ejecutarse mediante la creación de una estructura común de cooperación que será la responsable de la ejecución del proyecto, tomando la forma de una agrupación sin personalidad jurídica en la que se aglutinen todos los participantes en el proyecto, responsables de su ejecución, bajo las condiciones indicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras

para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y de conformidad con lo establecido en el campo de “Personas beneficiarias elegibles” y de “Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias” de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuyas actuaciones supongan la actividad normal de la entidad solicitante y/o que sufragen gastos de funcionamiento sin aportar un valor añadido a la actividad normal desarrollada por la entidad de que se trate.
- Proyectos vinculados al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando se den, de forma acumulada, los siguientes requisitos:
 - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades informativas, de asesoramiento y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando se den, de forma acumulada, los siguientes requisitos:
 - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
 - El desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción no estén destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, en su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no

productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados a fomentar o promover la mejora de la competitividad de una o varias empresas predeterminadas. Así, los beneficios derivados del proyecto deberán ser de utilidad para todas las empresas del sector o ámbito de que se trate según los objetivos perseguidos por el proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto subvencionado.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de una actividad de formación o de información para la capacitación, deberá cumplirse el siguiente requisito:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación, deberán contar con cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en la materia de, como mínimo, un año o cuando las personas cuenten con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

La agrupación beneficiaria será la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, siendo creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad serán elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad serán elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

La adquisición de activos duraderos únicamente podrá ser elegible cuando dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente a los gastos contemplados anteriormente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles también, los siguientes gastos:

Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la agrupación creada, siempre que sean necesarios y estén vinculados al proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrolle el proyecto subvencionado, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas. La elegibilidad de los citados gastos de funcionamiento estará condicionada a la realización del proyecto para el que se haya concedido la ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 12 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas, que podrá alcanzar el 100%.

El porcentaje final de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será de, como máximo, el 100%.

El porcentaje final de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. AGROSOSTENIBILIDAD-LOCALÍZATE y AMBIENTA: formación, capacitación e información en la innovación y gestión sostenible agraria, forestal y alimentaria. Mejora de los canales cortos de productos locales. Alimentación inteligente. Producción sostenible y ecológica, productos locales, diversificación de cultivos y del olivar. Cooperación horizontal y vertical cadenas cortas de distribución y fomento de mercados locales. Educación ambiental.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	10.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Proyectos indicados a continuación, destinados a la formación, información, demostración y para el desarrollo de intercambios en el sector agrario, alimentario y forestal:

- a) Organización y desarrollo de actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.

Las actividades formativas deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Métodos y/o tecnologías agrarias y forestales más sostenibles: Agricultura y ganadería ecológica – Agricultura Biodinámica – Gestión forestal sostenible – Mitigación del cambio climático: procesos que redunden en una gestión más sostenible del agua, energía, residuos, suelo.
- Igualdad de oportunidades – titularidad compartida en explotaciones agrarias.
- Cualificación y capacitación en el desarrollo de la actividad agraria, forestal y agroindustrial: rentabilidad de explotaciones, comercialización, regímenes de calidad entre otros.
- Diversificación de la actividad agraria hacia otros cultivos (considerando el olivar como la actividad agraria principal en el territorio).
- Diversificación de la producción hacia otros productos o servicios.
- Aprovechamiento de los residuos y los subproductos.
- Actividades de dinamización de las cadenas de distribución cortas.
- Desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías: aplicación de herramientas y TIC.
- Calidad y seguridad alimentaria, control de procesos agroindustriales, mejora de la calidad en los procesos de transformación agraria y alimentaria.
- Nutrición y salud.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

- b) Organización y desarrollo de actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

Las actividades de demostración deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Experimentación y/o difusión de nuevos procesos, métodos de trabajo y/o tecnologías agrarias o forestales: diversificación de cultivos, productos y/o servicios, aprovechamiento de residuos y/o subproductos.
 - Experimentación y/o difusión de nuevos procesos, métodos de trabajo y/o tecnologías agroindustriales: calidad y seguridad alimentaria, control de procesos agroindustriales, mejora de la calidad en los procesos de transformación agraria y alimentaria, entre otros.
 - Cualificación y capacitación en el desarrollo de la actividad agraria, forestal y agroindustrial: rentabilidad de explotaciones, comercialización, regímenes de calidad.
 - Experimentación y/o difusión en la implantación de sistemas de gestión.
 - Desarrollo y/o aplicación de nuevas/innovadoras herramientas tecnológicas.
- c) Organización y desarrollo de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

Los intercambios y las visitas deberán centrarse en experiencias, conocimientos y métodos de trabajo de algunas de las temáticas recogidas en los apartados a) y b) de este epígrafe.

B) Proyectos indicados a continuación destinados a la formación, información, promoción y demostración vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural (ámbitos diferentes del sector agrario, alimentario y forestal):

- a) Organización y desarrollo de actividades de formación a través de cursos, talleres, jornadas y seminarios, que versen sobre las siguientes temáticas:
- Conocimiento, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio rural: recursos naturales y culturales del territorio.
 - Adopción de comportamientos proambientales, tanto en las actividades económicas como entre la población en general, promoviendo la educación y la participación en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental.
 - Materias medioambientales que contribuyan a la mitigación del cambio climático: energía – agua – suelo – residuos.
- b) Organización y desarrollo de actividades de sensibilización y promoción relacionadas con los valores patrimoniales y naturales de la Zona Rural Leader a través de la edición de material de sensibilización y dinamización y el desarrollo de talleres, jornadas y seminarios.
- c) Organización y desarrollo de actividades de demostración. Las actividades de demostración deberán centrarse en la experimentación, implantación y/o difusión de nuevos procesos, métodos de trabajo, sistemas de gestión y/o aplicación de nuevas o innovadoras tecnologías que afecten al desarrollo de los valores patrimoniales y naturales del territorio.

C) Proyectos de cooperación horizontal y vertical vinculados al sector agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución de productos agrarios y forestales, el fomento de mercados locales, así como para la promoción en un contexto local de dichas cadenas de distribución y mercados locales.

A efectos del presente tipo de proyectos elegibles, se considerará:

- Cooperación horizontal: la colaboración entre personas físicas o jurídicas productores de productos agrarios o forestales.
- Cooperación vertical: la colaboración entre personas físicas o jurídicas productoras de productos agrarios o forestales con otros agentes no pertenecientes al sector de la producción primaria (grupos de consumidores,

administraciones, restauradores, etc.).

Los proyectos de cooperación deberán ejecutarse mediante la creación de una estructura común que deberá tomar la forma de una agrupación sin personalidad jurídica en la que se aglutinen todos los participantes del proyecto, responsables de su ejecución. Los proyectos elegibles podrán ser:

- Realización de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como el diseño y difusión de planes y programas vinculados a la puesta en marcha de cadenas de distribución cortas de productos agrarios y/o forestales en el ámbito local, así como de la posibilidad de comercializar éstos mediante la puesta en marcha de mercados locales.
- Organización de actividades de promoción de los resultados de los estudios, planes y programas indicados en el punto anterior, relativos a las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers, monográficos y/o presentaciones.

D) Proyectos de cooperación horizontal y vertical vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural en ámbitos diferentes del sector agrario, alimentario y forestal, para el desarrollo y la promoción de la sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

Los proyectos de cooperación deberán ejecutarse mediante la creación de una estructura común que deberá tomar la forma de una agrupación sin personalidad jurídica en la que se aglutinen todos los participantes del proyecto, responsables de su ejecución. Los proyectos elegibles podrán ser:

- Organización y desarrollo de eventos destinados a aumentar el conocimiento, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio rural: recursos naturales y culturales del territorio.
- Organización y desarrollo de actividades de sensibilización destinadas a la adopción de comportamientos proambientales, tanto en las actividades económicas como entre la población en general, promoviendo la educación y la participación en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental.
- Organización y desarrollo de acciones formativas en materia medioambiental que contribuyan a la mitigación del cambio climático: energía – agua – suelo – residuos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados al desarrollo de actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra B), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos relacionados con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios y/o forestales.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra C), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Cuando haya empresas que formen parte de la agrupación beneficiaria, dichas empresas no podrán desarrollar actividades de formación, información, promoción y/o sensibilización si el desarrollo de dichos tipos de actividades forma parte del objeto social de la empresa de que se trate.
- Proyectos de cooperación horizontal y vertical en el sector agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución de productos agrarios y forestales, el fomento de mercados locales, así como la promoción en un contexto local de dichas cadenas de distribución y mercados locales que sean subvencionables por la submedida 16.4 del PDR-A 2014-2020 cuando exista una convocatoria de ayudas abierta que corresponda a dicha submedida, cuyo plazo de solicitud de ayudas coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la presente línea de ayudas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra D), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Cuando haya empresas que formen parte de la agrupación beneficiaria, dichas empresas no podrán desarrollar actividades de formación, información, promoción y/o sensibilización si el desarrollo de dichos tipos de actividades forma parte del objeto social de la empresa de que se trate.
- Proyectos relacionados con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La realización de estudios o análisis y los beneficios derivados de los resultados de éstos deberán ser de interés para todo el sector o ámbito del desarrollo rural abordado a través del estudio de que se trate. Así, los estudios o análisis no podrán ser de utilidad exclusiva a una o varias empresas predeterminadas debiendo difundirse a través de medios que permitan el acceso gratuito de todos los posibles agentes interesados.
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada

sea de carácter formativo y esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).

- Los proyectos no podrán implicar una modernización directa o una mejora de la competitividad de una o varias empresas predeterminadas, sino que, en su caso, deberán poder beneficiar a todo el sector o ámbito del desarrollo rural que pudiese estar relacionado con el proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto subvencionado o alguna de las actividades integradas en el mismo, implique una participación cerrada de personas físicas, deberá reservarse un cupo de, como mínimo, un 40% de plazas para mujeres.
- Cuando el proyecto subvencionado o alguna de las actividades integradas en el mismo, implique una participación cerrada de personas físicas, deberá reservarse un cupo de, como mínimo, un 10% de plazas para personas jóvenes en el caso de los proyectos contemplados en las letras A) y C) del campo de "Proyectos elegibles" de la presente línea de ayudas y de un 60% en el caso de los proyectos contemplados en las letras B) y D) del mismo campo. A estos efectos, se entenderá que son personas jóvenes los menores de 35 años.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios, agroalimentarios y/o forestales, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Cuando el proyecto implica la realización de intercambios o visitas, la duración máxima de éstos será de 3 días para desplazamientos intrarregionales y de 7 días para los interregionales.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra C) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las cadenas de distribución corta deberán abarcar únicamente cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.
- El lugar de producción y los mercados locales deberán limitarse al ámbito geográfico de la Zona Rural Leader.
- Las actividades de promoción deberán centrarse en las cadenas de distribución corta y en los mercados locales no pudiendo promocionarse productos específicos, marcas de calidad o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras A) y B) del campo de proyectos elegibles, las siguientes:

Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar los servicios o actividades objeto de la ayuda.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra C) del campo de proyectos elegibles, las siguientes:

Las agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a cooperar para el desarrollo del proyecto subvencionado. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente un productor agrario o forestal.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra D) del campo de proyectos elegibles, las siguientes:

Las agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a cooperar para desarrollar el proyecto subvencionado. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a desarrollar actividades formativas o informativas para la capacitación, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuenten con experiencia demostrable anterior en la materia de, como mínimo, un año o cuando cuenten con titulación universitaria media o superior sobre la materia a impartir.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras C) y D) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

La agrupación beneficiaria será la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, siendo creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras A) y B) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, el transporte, los seguros y asistencia médica necesarias, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra C) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de la estructura común responsable de la ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como gastos requeridos para el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de, entre otros,

jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrolle el proyecto subvencionado, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas. La elegibilidad de los citados gastos de funcionamiento estará condicionada a la realización del proyecto para el que se haya concedido la ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra D) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de la estructura común responsable de la ejecución del proyecto subvencionado: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Gastos derivados de la organización y el desarrollo de eventos, actividades de sensibilización y de formación incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Orden citada y puntos siguientes:
 - Proyectos contemplados en la letra A) del campo de proyectos elegibles: Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
 - Proyectos contemplados en la letra B) del campo de proyectos elegibles: Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
 - Proyectos contemplados en la letra C) del campo de proyectos elegibles: Punto 7. Cooperación horizontal y vertical en el sector agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales y Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
 - Proyectos contemplados en la letra D) del campo de proyectos elegibles: Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano y Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras A) y B) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas, que podrá alcanzar el 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible para la creación y el funcionamiento de la estructura común de cooperación, así como para los proyectos desarrollados.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda podrá ser de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de que todos los miembros de la agrupación beneficiaria sean administraciones públicas, en cuyo caso, se podrá alcanzar el 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.